

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 6 8**

DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA DE LA
POCIA REGIONAL DEL CARIBE DE SOLEDAD ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica a la Clínica de la Policía Regional del Caribe de Soledad Atlántico, con el objeto hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001229 del 31 de Diciembre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Clínica de la Policía Regional del Caribe, ha contratado los servicios de la empresa Tecnología Ambientales de Colombia TECNIAMSA SA, ESP, con una frecuencia de recolección diaria.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos es la empresa INTERASEO SA. ESP.

La Clínica de la Policía Regional del Caribe, cuenta con el PGIRHS, en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este: en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental según acta 1 del 20 de marzo del 2012, programas interno de salud ocupacional, información suministrada por Katherine Portillo enfermera jefe de la Clínica y verificada con los certificados de capacitación y actas del comité.

La Clínica cuenta con una infraestructura de 4 pisos las cuales están discriminadas los servicios de la siguiente forma.

Primer piso, se encuentran los servicios de laboratorio clínico, rx, urgencias observación adulto y pediatría, sala de yeso, sala de reanimación, sala de hidratación, trip, consulta externa, nutrición – dietética, medicina general, medicina externa, dermatología, psicología, cirugía general, consulta externa, ortopedia y/o traumatología, pediatría, obstetricia, urología y odontología, la cual cuenta con sus respectivas canecas rotuladas para la recolección de cada tipo de residuo y guardianes para los residuos cortopunzantes previa desactivación con peróxido de hidrógeno, de igual forma cuentan un área intermedia para la recolección de los residuos.

En el área de laboratorio se realiza toma de muestras y procesamiento de la muestra, los residuos de orina son descartados y desactivados con peróxido son vertidos al alcantarillado, el cual está conectado con la planta de tratamiento, las heces fecales son inactivadas con cal a los coágulos de sangre se le aplican un gel anticoagulantes para posteriormente ser llevados a refrigeración a la espera de la empresa especializada.

En cuanto a los líquidos fijadores y reveladores, actualmente no está generando esta clase de residuos, debido que la clínica de la policía, esta realizando imágenes diagnosticas en forma digital.

Segundo piso, hospitalización adultos, pediatría, cuidados intermedios y sala de cirugía los cuales también cuentan con sus respectivas canecas rotuladas cumpliendo con el código de colores.

En cuanto a los residuos anatomopatologicos generados estos son dispuestos en bolsas rojas previa desactivación con formol para luego ser llevados al área de almacenamiento central para su refrigeración a la espera de la empresa especializada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 000068 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA DE LA
POLICIA REGIONAL DEL CARIBE DE SOLEDAD ATLANTICO**

Tercer piso, Área de hospitalización patologías infecciosas la cual cuenta con 10 habitaciones con 21 camas en cada una de estas habitaciones se observaron canecas rojas respectivamente debido a que esta área solo se generan residuos peligrosos aquí se encuentran los pacientes aislados, este nivel también cuenta con un área intermedia bien dotada.

Cuarto piso, se encuentran los servicios de promoción y prevención este piso cuenta con 7 consultorios crecimiento y desarrollo, vacunación, control prenatal, planificación, gerontología fonoaudiología de igual forma cumple con el código de colores en cada consultorio.

La Clínica, esta realizando una correcta segregación en la fuentes viene realizando de una manera adecuada empleando el código de colores y guardianes para los residuos cortopunzantes, ubicados en cada una de las áreas de los servicios ofrecidos por la Clínica.

La recolección de los residuos se realiza de forma manual todos los días tres veces en un horario de:

Residuos ordinarios: 6 am, 10 am y 3.00 pm.

Residuos reciclables 6.00, 10.00 am.

Residuos peligrosos infecciosos: 6.00 am.

Residuos peligrosos anatomopatológicos:

La Clínica de la Policía Regional del Caribe, posee un sitio para almacenamiento Central, localizado en la parte posterior del primer piso, de igual forma cuenta con tres sitios de almacenamiento intermedio teniendo en cuenta que la clínica presenta áreas grandes de servicios que están ubicados en diferentes pisos de la edificación, esta área de almacenamiento central e intermedio de los residuos hospitalarios reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, la cual reúne las siguientes características: De uso exclusivo, acceso restringido, equipó de extinción de incendios, protegido de aguas lluvias y roedores, acometida de agua drenaje para lavado, dispone de una bascula, acometida de agua y drenaje para lavado, iluminación ventilación y el área cuenta con sus respectivos tanques para la disposición de cada residuo.

La Clínica, evacua sus vertimientos hacia una planta de tratamiento que tiene un biodigestor anaeróbico las cuales van las aguas residuales para posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillado. Al sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales llegan los efluentes especiales y las aguas domesticas de todas las áreas de la clínica, las cuales son depuradas por bacterias.

El mantenimiento de la planta de tratamiento es realizado por la empresa A&E Construcciones Ltda, el cual lo realiza mensualmente.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la clínica, es suministrada por la empresa Triple A.

De lo dicho en el concepto técnico transcrito, se concluye lo siguiente.

Que la entidad cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.

Realiza una buena segregación en la fuente dando cumplimiento al código de colores, con sus guardianes para depositar los residuos cortopunzantes.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA DE LA POCIA REGIONAL DEL CARIBE DE SOLEDAD ATLANTICO

El cuarto de almacenamiento central y los tres de almacenamiento intermedio para la recolección de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad desactiva los residuos anatomopatológico con formol sin embargo no son refrigerados, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Tecnología Ambientales de Colombia SA. ESP. TECNIAMSA.

La Clínica, cuenta con una planta de tratamiento las cuales son vertidas las aguas residuales de las diferentes actividades de los servicios prestados por la clínica.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Fue solicitado mediante oficio radicado No. 003904 del 17 de Junio del 2008, sin embargo la entidad no envió la documentación requerida para otorgar dicho permiso.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de tercer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones, (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Clínica de la Policía Regional del Caribe de Soledad Atlántico, ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-144, en atención a que la entidad en cita no ha realizado las caracterizaciones de sus

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N^o • 000068 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA DE LA
POCIA REGIONAL DEL CARIBE DE SOLEDAD ATLANTICO**

aguas residuales, ni ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA, tal y como se encuentra consagrado en el art. 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Clínica de la Policía Regional del Caribe de Soledad Atlántico, identificada con el Nit. 802.016.407-3, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la CRA, copia de los 3 últimos recibos de la recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales TECNIAMSA.
- b. Presentar un informe detallado donde se describan las características operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza que son a cabo y de frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad y contrato con la empresa que realiza este tratamiento.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

ELABORADO POR : NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.